ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2023-MDCH

Chilca, 30 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:
El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2023.

VISTO:
La Carta N°0002-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°157-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N°000585-2023-R-D/UNMSM de la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; el Informe N°060-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal y el Dictamen 001-2023 de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación de la Municipalidad Distrital de Chilca, respecto a la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNMSM y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, conforme al literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, con fecha 03 de abril del 2023, Gerencia Municipal remite la Carta de Alcaldía N°0002-2023-ALC/MDCH en la cual solicita a la Rectora de la Universidad Nacional de San Marcos una visita al Distrito a fin de evaluar la factibilidad de tener una sede descentralizada de la UNMSM, y así se eliminen las brechas en el plano de educación, lo cual contribuiría al desarrollo educativo y profesional de la Población Chilcana;

Que, con Informe Legal N°157-2023-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional concluyendo que resulta viable su suscripción, por lo tanto, recomienda que sea debatida en la Comisión de regidores según corresponda y pase posteriormente a Sesión de Concejo Municipal para su Aprobación;

Que, con Carta N°0003-2023-ALC/MDCH de fecha 25 de abril del 2023, se remite al Rectorado de la UNMSM la propuesta de Convenio Marco para una Sede Descentralizada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, a través del Oficio N°000585-2023-R-D/UNMSM de fecha 18 de mayo del 2023, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite conformidad respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de que se prosigan con los trámites correspondientes. En ese sentido, con Informe N°060-2023-GM/MDCH, de fecha 19 de mayo del presente, la Gerencia Municipal remite el expediente con los actuados a fin de que la Propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNMSM y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete sea evaluado y dictaminado por la Comisión de Regidores correspondiente y posterior a ello sea elevado al Pleno de Sesión de Concejo a fin de proceder a la deliberación respectiva;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del 2023, se puso en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación, análisis y aprobación respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de Derecho, y con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete; el mismo que tiene por objeto establecer la entera disposición institucional y el marco de mutua coordinación y cooperación general entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante acciones coordinadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, Sr. FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA, a suscribir el convenio señalado en el párrafo precedente.

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con las formalidades que corresponden; así como también a las Gerencias y Oficinas que son parte de este municipio según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
GERENTE MUNICIPAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que en lo sucesivo se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N.º 20148092282, domicilio legal Calle Germán Amezaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Cercado de Lima, debidamente representada por su Rectora **Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificado con el DNI N.º 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N.º 006988, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA** que lo sucesivo se le denominara **LA MUNICIPALIDAD,** con RUC N.º 20171719179, con domicilio en Av. Mariano Ignacio Prado N° 496, Chilca -Cañete, debidamente representada por su alcalde, **FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI Nº09477238, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, **(LA UNIVERSIDAD)**, Es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma; se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria. Tiene como misión ser generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible del país y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales lideres e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotora de la identidad nacional, cultura de calidad, excelencia y responsabilidad social.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, (LA MUNICIPALIDAD), Es una persona jurídica de derecho público de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

LA UNIVERSIDAD y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas y funciones para contribuir en la investigación, la docencia, desarrollo social de la comunidad, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Mayor de San Marcos
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre ambas partes; asimismo establecer programas de estudio conjunto, movilidad de estudiantes, practicas, proyectos de investigación y desarrollo, actividades culturales; y otras que contribuirán a fortalecer el desarrollo académico, científico y cultural; y en especial para la comunidad y Distrito de Chilca, con instalación de una sede de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en dicho distrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, programas o proyectos, las Partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación del superior en línea en caso de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remitirá a su superior en línea el informe técnico; y respecto a la Universidad serán las autoridades competentes y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

a) El origen, naturaleza y descripción del tema.
b) Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
c) El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
e) Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

A efectos de coordinar el Convenio Marco el desarrollo de actividades y otras acciones para un mejor resolver del convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales.
- La MUNICIPALIDAD, designa a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y al Subgerente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

I. Proponer y aprobar líneas de acción del Convenio Marco.

II. Coordinar con las distintas Unidades Académicas u órganos de línea de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.

III. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de plazo indeterminado, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto por decisión jurisdiccional firme.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven entre otras causales por:

9.1 Acuerdos de las partes, el que deberá constar por escrito por cualquiera de las partes con tres (03) meses de anticipación a su término.

9.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimidación.

9.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

9.4 Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.

9.5 En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

10.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que suscribe el presente convenio Marco.

10.2 La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesados anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

11.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, se realice por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: .....

Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Municipalidad Distrital de Chilca
.....	.....
Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega	**Felix Abdías Choquehuanca Quezada**
Rectora	Alcalde